



21 ABR 2023

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 000907

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°762 de fecha 12 de abril de 2023, aprueba, "CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR);
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto Exento N°2670 de fecha 21 de noviembre de 2022 de la I. Municipalidad de Angol, que establece el orden de subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales, a contar del 21 de noviembre de 2022;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;
- j) Conforme a lo dispuesto en el Artículo 65 letra J de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales el Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N°08 de fecha 14 de marzo del 2023, mediante el memorándum N° 142 de fecha 15 de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio Aprobado por la Resolución Exenta N°190 de fecha 24 de febrero de 2023, mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

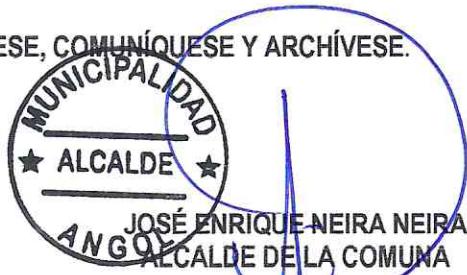
DECRETO:

1.- APRUÉBASE, CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), suscrito con fecha 16 de marzo de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte conviene a transferir al municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$874.098.288.- (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior, Dichos montos se imputarán al Ítem de Ingresos 05.03.006.

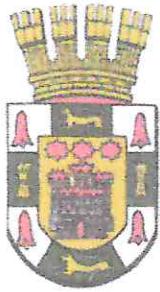
Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/ÁEUM/FAPA/GAF/JQD/vgp
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO



DE : Secretario Municipal
A : Director de Asesoría Jurídica
c.c : Oficina de Secretaría Municipal
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 15 de Marzo de 2023

**MEMORANDUM
N° 142**

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14.03.2023, el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, aprobar la suscripción del Convenio Programas Servicios de Atención Primaria de Alta Resolución (SAR) entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, por la suma anual y única de \$874.098.288.-

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el art. 65, letra j) de la Ley 18.695, en atención a que el monto es superior a 500 UTM.

Se adjunta Memorándum N° 61 de Asesoría Jurídica, de fecha 10.03.2023.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente;



ÁLVARO URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

AUM/rmh



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV
Res.Ex. 103 / 05.04.2023.

RESOLUCION EXENTA N°

762

ANGOL, 22 ABR 2023

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 190, de fecha 24 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)".
2. Resolución Exenta N° 86, de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" año 2022.
3. Convenio N° 26, denominado "Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
4. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "Convenio Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", celebrado entre el **Servicio De Salud Araucanía Norte**, y la **Municipalidad De Angol**, de fecha 16 de marzo de 2023 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 16 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Como cuestión previa, las partes dejan expresa constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**, aprobado bajo **Resolución Exenta N° 190** de fecha 24 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, con el objetivo de entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutiva y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM), evitando que esta población concurre a un Servicio de Emergencia Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda.

Dicho programa ministerial SAR, forma parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales, judiciales y/o convencionales a que hubiere lugar.

TERCERA: Que, con ocasión de este convenio la Municipalidad de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa singularizado en la cláusula precedente:

➤ **Componente 1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR;**

Estrategias:

1. Constitución equipo gestor comunal con la asesoría del Servicio de Salud Araucanía Norte tanto de APS como Red de Urgencia.
2. Elaboración plan de acompañamiento y supervisión para gestionar modelo de atención SAR, establecer cronograma de trabajo (evaluación, supervisión y acompañamiento en terreno).
3. Aplicar Pauta de evaluación, emitida desde el MINSAL, en conjunto con el respectivo Servicio de Salud.
4. Crear plan de mejoras continuas con tiempos determinados.

Componente 2: Optimización de las redes locales y comunales de urgencias:

Estrategias:

1. Diagnóstico realizado por el equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias, tanto a nivel de la red comunal (CESFAM, SAPU, SUR y postas rurales), como a nivel de la red de urgencia local del Servicio de Salud UEH (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en transferir al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$874.098.288.-** (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, el Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento para financiar las siguientes actividades del programa antes indicado:

- **Consultas médicas de urgencia:** Entregar oportunidad de atención a las consultas médicas de urgencia de baja complejidad que realizar el SAR según su cartera de servicios.
- **Procedimientos médicos y de enfermería:** Realización de procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos por médico u otro profesional, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
- **Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad:** Derivación a centros de referencia de mayor complejidad y traslados en condiciones de estabilización de aquellas patologías que no puede resolver localmente, traslados a domicilios de usuarios de alta y otros atingentes.
- **Insumos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios:** Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades relacionadas al programa.
- **Equipos y equipamiento menor:** la comuna podrá solicitar por escrito al referente del SSAN la realizar la reposición, mantención de equipos y/o equipamiento menor que vayan en directa relación con la atención de los usuarios y que se relacionan con las metas y/o continuidad del programa.
- **Gastos en servicios básicos y operacionales que permitan el funcionamiento del SAR según el estándar óptimo propuesto en la normativa vigente.**

Se espera que el establecimiento levante un plan de compra, en donde estipulen plazos de ejecución y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado a más tardar la primera quincena del mes de abril del presente año y en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

En el horario de funcionamiento del CESFAM Alemania al que está adosado el SAR, el equipamiento de este último prestará servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna durante el horario que va desde las 08:00 a 17:00 horas. De igual forma, este apoyo se hará extensivo a pacientes derivados del SAPU de Huequén (en su horario de funcionamiento). Dicho apoyo consistirá fundamentalmente en proporcionar equipos para la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares (musculo esqueléticos y respiratorios).

Por otro lado, el uso del equipamiento de Telemedicina para realizar Tele consultas, tele consultorías o Tele educación quedará disponible para el CESFAM Alemania, para que éste genere prestaciones de Consultas Nuevas de especialidad de pacientes de Lista de Espera, según programación realizada con Especialistas de los Establecimientos Hospitalarios que correspondan de acuerdo a la Red local (Hospitales de Mediana o Alta Complejidad, etc.).

Atendiendo a que el Programa SAR se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal, las partes acuerdan lo siguiente: consideración de que el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) está funcionando en dependencia del establecimiento del Centro de Salud Familiar Alemania, el que deberá funcionar en horario inhábil complementario al del CESFAM durante 123 horas semanales, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, la distribución horaria del programa comprende:

- Días hábiles (lunes a viernes) desde las 17:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.
- Días inhábiles (sábados, domingos y festivos) desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.

Excepcionalmente, los horarios podrán ser modificados según contingencia, esta modificación deberá cubrir obligatoriamente con la cobertura del horario inhábil (de manera total o parcial), y si su infraestructura o recursos lo permiten, la cobertura del horario hábil, esta solicitud será consensuada previamente entre el Jefe de APS, referente de urgencia, director del establecimiento y referente técnico del SAR, dicha modificación deberá evaluarse periódicamente para instruir el retorno a su horario normal.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá contar con la dotación adecuada del recurso humano para cada turno descrito a continuación: médico, profesional enfermería de turno, enfermero/a coordinadora, enfermero de categorización, tecnólogo médico, kinesiólogo de apoyo, técnico paramédico de rayos (deberá apoyar en procedimientos en caso de no tener demanda de rayos), técnico paramédico de procedimiento, oficial administrativo, chofer de ambulancia y auxiliar de servicio, se agregarán además horas de químico

farmacéutico para fines de vigilancia y apoyo técnico de gestión del botiquín de farmacia, bodega de insumos y medicamentos, la cantidad de RRHH descrito será acorde a la población que atienden.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. El monitoreo de estas actividades será a través de constatación de la realización de las actividades propuestas, la medición del componente se efectuará con los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud y a través de registros estadísticos mensuales (REM). Las evaluaciones se realizarán mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas en base a la demanda (REM A08 Sección A.2)
- b) Consultas realizadas por profesionales no médicos realizadas/año (REM A08 Sección A.2.)
- c) Procedimientos médicos y de enfermería/año.
- d) Traslados a establecimientos de mayor complejidad. (REM A08 Sección M.)
- e) Pacientes que permanecen en observación (REM A08 Sección E.)
- f) Atenciones de urgencia por Violencia Sexual (REM A08 Sección O.)
- g) Pacientes derivados a su centro de origen con sospecha de ECNT o ECNT descompensadas.

El monitoreo y evaluación se orienta en una primera fase a la instalación y funcionamiento de los dispositivos, así como la medición y diagnóstico respecto del impacto que el dispositivo tiene en la consulta, tanto en la red comunal como en la disminución de usuarios pertenecientes a la población a cargo de la comuna que consultan en la o las Unidades de Emergencia Hospitalaria correspondiente (lo que significa que la atención es solo a la población de dicha comuna y/o área).

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa de Salud, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de junio del año en curso mediante envío de informe al encargado del Programa de Salud a nivel central, al día 05 del mes de julio del año en curso. En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallando la comuna en convenio con el nombre del SAR, el código DEIS, las horas profesionales y técnicas contratadas, las compras de servicio adjudicadas (de ser pertinentes), utilizando como base el formato anexo N° 1. Este informe consolidado deberá ser generado desde el Servicio de Salud Araucanía Norte hacia el nivel central, en base a la información entregada por referente de SAR y a lo recogido en supervisión en terreno y/o reuniones de evaluación.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, mediante envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al día 10 del mes de enero del año siguiente.
- Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de **informes de avance mensuales** al respectivo Servicio de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

Indicadores y Ponderación en Programa de Salud SAR:

Componente	Indicador	Meta Anual	Formula de calculo	Peso Relativo	Medio de Verificación
Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR	Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de ámbitos evaluados.	100%	Numerador: Nº SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente. Denominador: Nº total de SAR habilitados	20%	Informe emitido por Servicio de Salud
Optimizar el funcionamiento de la red de urgencias a nivel local, entregando un acceso oportuno en la atención a los usuarios de APS	Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	Numerador: Nº total de consultas médicas en establecimientos SAR Denominador: Nº total de la demanda de urgencia en el establecimiento SAR	30%	Numerador: REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Médico Denominador: REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Demanda de urgencia
	Porcentaje de utilización camillas	de de	Disminuir respecto del año	20%	Numerador: Nº de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas.

	observación mayor a 6 horas.	anterior	Denominador: N ° total de consultas médicas realizadas en SAR.		Denominador: N ° total de consultas médicas realizadas en SAR.
	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad.	Índice < 1	Numerador: N ° total de consultas médicas en establecimientos SAR. Denominador: N ° total de atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud.	30%	Numerador: REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Médico. Denominador: REM A04, sección A. Consultas médicas

En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendiendo que el Programa de Salud no tiene reliquidación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causen el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL no reliquidación y/o redistribución de recursos dentro del mismo Programa de Salud, quien determinará en última instancia si procede o no aceptar solicitudes de justificación de incumplimiento de metas e indicadores.

No obstante, de la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte debe realizar evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte del junio), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa de Salud.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en **12 cuotas mensuales** cada una por el siguiente monto: **\$72.841.524.-** (setenta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos veinticuatro pesos).

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un convenio de programa ministerial de continuidad, y por razones de buen servicio deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el 1º del mes de enero del 2023 hasta el mes en que el convenio se encuentre totalmente tramitado. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que permite el efecto retroactivo de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los usuarios y no lesionen derechos de terceros, como es el caso. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento, tendrán efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el **01 de enero de 2023**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos transferidos y los que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Consejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2023, mediante el Memorándum N° 142 de fecha 15 de Marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA: El presente instrumento se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

DÉCIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$874.098.288.- (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos)**, en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I.



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

PANEL:

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ SSS/ PVV/ NOR
Nº 26.-

RECIBIDO	
CODIGO:	D
FOLIO:	94441
31 MAR 2023	
HORA:	
Of. Partes Dirección	
Serv. Salud Araucanía Norte	

CONVENIO
PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA
RESOLUCIÓN (SAR)

En Angol, a 16 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director **Don ERNESTO HORACIO YÁÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Como cuestión previa, las partes dejan expresa constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Que el Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**, aprobado bajo Resolución Exenta N° 190 de fecha 24 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud, con el objetivo de entregar atención médica de urgencia, oportuna, resolutiva y de calidad, en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM), evitando que esta población concurra a un Servicio de Emergencia Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda. Dicho programa ministerial SAR, forma parte integrante de este convenio, para todos los efectos legales, judiciales y/o convencionales a que hubiere lugar.

TERCERA: Que, con ocasión de este convenio la Municipalidad de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente del programa singularizado en la cláusula precedente:

➤ **Componente 1: Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR:**

Estrategias:

1. Constitución equipo gestor comunal con la asesoría del Servicio de Salud Araucanía Norte tanto de APS como Red de Urgencia.
2. Elaboración plan de acompañamiento y supervisión para gestionar modelo de atención SAR, establecer cronograma de trabajo (evaluación, supervisión y acompañamiento en terreno).
3. Aplicar Pauta de evaluación, emitida desde el MINSAL, en conjunto con el respectivo Servicio de Salud.
4. Crear plan de mejoras continuas con tiempos determinados.

Componente 2: Optimización de las redes locales y comunales de urgencias:

Estrategias:

1. Diagnóstico realizado por el equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencias, tanto a nivel de la red comunal (CESFAM, SAPU, SUR y postas rurales), como a nivel de la red de urgencia local del Servicio de Salud UEH (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y qué consulta en la UEH).
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en transferir al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$874.098.288.- (ochocientos setenta y cuatro millones noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

QUINTA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, el Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento para financiar las siguientes actividades del programa antes indicado:

- **Consultas médicas de urgencia:** Entregar oportunidad de atención a las consultas médicas de urgencia de baja complejidad que realizar el SAR según su cartera de servicios.
- **Procedimientos médicos y de enfermería:** Realización de procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos por médico u otro profesional, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
- **Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad:** Derivación a centros de referencia de mayor complejidad y traslados en condiciones de estabilización de aquellas patologías que no puede resolver localmente, traslados a domicilios de usuarios de alta y otros atingentes.
- **Insumos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios:** Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades relacionadas al programa.
- **Equipos y equipamiento menor:** la comuna podrá solicitar por escrito al referente del SSAN la realizar la reposición, mantención de equipos y/o equipamiento menor que vayan en directa relación con la atención de los usuarios y que se relacionan con las metas y/o continuidad del programa.
- **Gastos en servicios básicos y operacionales que permitan el funcionamiento del SAR según el estándar óptimo propuesto en la normativa vigente.**

Se espera que el establecimiento levante un plan de compra, en donde estipulen plazos de ejecución y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado a más tardar la primera quincena del mes de abril del presente año y en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

En el horario de funcionamiento del CESFAM Alemania al que está adosado el SAR, el equipamiento de este último prestará servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna durante el horario que va desde las 08:00 a 17:00 horas. De igual forma, este apoyo se hará extensivo a pacientes derivados del SAPU de Huequén (en su horario de funcionamiento). Dicho apoyo consistirá fundamentalmente en proporcionar equipos para la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares (musculo esqueléticos y respiratorios).

Por otro lado, el uso del equipamiento de Telemedicina para realizar Tele consultas, tele consultorías o Tele educación quedará disponible para el CESFAM Alemania, para que éste genere prestaciones de Consultas Nuevas de especialidad de pacientes de Lista de Espera, según programación realizada con Especialistas de los Establecimientos Hospitalarios que correspondan de acuerdo a la Red local (Hospitales de Mediana o Alta Complejidad, etc.).

Atendiendo a que el Programa SAR se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal, las partes acuerdan lo siguiente: consideración de que el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) está funcionando en dependencia del establecimiento del Centro de Salud Familiar Alemania, el que deberá funcionar en horario inhábil complementario al del CESFAM durante 123 horas semanales, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, la distribución horaria del programa comprende:

- Días hábiles (lunes a viernes) desde las 17:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.
- Días inhábiles (sábados, domingos y festivos) desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.

Excepcionalmente, los horarios podrán ser modificados según contingencia, esta modificación deberá cubrir obligatoriamente con la cobertura del horario inhábil (de manera total o parcial), y si su infraestructura o recursos lo permiten, la cobertura del horario hábil, esta solicitud será consensuada previamente entre el Jefe de APS, referente de urgencia, director del establecimiento y referente técnico del SAR, dicha modificación deberá evaluarse periódicamente para instruir el retorno a su horario normal.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá contar con la dotación adecuada del recurso humano para cada turno descrito a continuación: médico, profesional enfermería de turno, enfermero/a coordinadora, enfermero de categorización, tecnólogo médico, kinesiólogo de apoyo, técnico paramédico de rayos (deberá apoyar en procedimientos en caso de no tener demanda de rayos), técnico paramédico de procedimiento, oficial administrativo, chofer de ambulancia y auxiliar de servicio, se agregarán además horas de químico farmacéutico para fines de vigilancia y apoyo técnico de gestión del botiquín de farmacia, bodega de insumos y medicamentos, la cantidad de RRHH descrito será acorde a la población que atienden.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. El monitoreo de estas actividades será a través de constatación de la realización de las actividades propuestas, la medición del componente se efectuará con los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud y a través de registros estadísticos mensuales (REM). Las evaluaciones se realizarán mensualmente, pudiendo establecerse las correspondientes tasas de actividades:

- a) Consultas médicas de urgencia realizadas en base a la demanda (REM A08 Sección A.2)
- b) Consultas realizadas por profesionales no médicos realizadas/año (REM A08 Sección A.2.)
- c) Procedimientos médicos y de enfermería/año.
- d) Traslados a establecimientos de mayor complejidad. (REM A08 Sección M.)
- e) Pacientes que permanecen en observación (REM A08 Sección E.)
- f) Atenciones de urgencia por Violencia Sexual (REM A08 Sección O.)
- g) Pacientes derivados a su centro de origen con sospecha de ECNT o ECNT descompensadas.

El monitoreo y evaluación se orienta en una primera fase a la instalación y funcionamiento de los dispositivos, así como la medición y diagnóstico respecto del impacto que el dispositivo tiene en la consulta, tanto en la red comunal como en la disminución de usuarios pertenecientes a la población a cargo de la comuna que consultan en la o las

Unidades de Emergencia Hospitalaria correspondiente (lo que significa que la atención es solo a la población de dicha comuna y/o área).

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa de Salud, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de junio del año en curso mediante envío de informe al encargado del Programa de Salud a nivel central, al día 05 del mes de julio del año en curso. En esta evaluación se requerirá el envío de un informe detallando la comuna en convenio con el nombre del SAR, el código DEIS, las horas profesionales y técnicas contratadas, las compras de servicio adjudicadas (de ser pertinentes), utilizando como base el formato anexo N° 1. Este informe consolidado deberá ser generado desde el Servicio de Salud Araucanía Norte hacia el nivel central, en base a la información entregada por referente de SAR y a lo recogido en supervisión en terreno y/o reuniones de evaluación.
- **La segunda evaluación y final**, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, mediante envío de informe a encargado Programa de Salud nivel central al día 10 del mes de enero del año siguiente.
- Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de **informes de avance mensuales** al respectivo Servicio de Salud, y de éste, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, conforme instrucciones Ministeriales.

Indicadores y Ponderación en Programa de Salud SAR:

Componente	Indicador	Meta Anual	Formula de calculo	Peso Relativo	Medio de Verificación
Implementar equipo gestor del modelo de atención SAR	Porcentaje de SAR evaluados por el equipo gestor con cumplimiento de pauta de evaluación (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir 100% de ámbitos evaluados.	100%	Numerador: N° SAR que funcionan según pauta de evaluación modelo orientación técnica vigente. Denominador: N° total de SAR habilitados	20%	Informe emitido por Servicio de Salud
Optimizar el funcionamiento de la red de urgencias a nivel local, entregando un acceso oportuno en la	Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	Numerador: N ° total de consultas médicas en establecimientos SAR Denominador: N ° total de la demanda de urgencia en el establecimiento SAR	30%	Numerador: REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Médico Denominador: REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Demanda de urgencia

atención a los usuarios de APS	Porcentaje de utilización camillas de observación mayor a 6 horas.	Disminuir respecto del año anterior	Numerador: N ° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas. Denominador: N ° total de consultas médicas realizadas en SAR.	20%	Numerador: N ° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas. Denominador: N ° total de consultas médicas realizadas en SAR.
	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad.	Índice < 1	Numerador: N ° total de consultas médicas en establecimientos SAR. Denominador: N ° total de atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud.	30%	Numerador: REM A08, sección A2, atenciones de urgencia realizadas en SAR y SAPU. Médico. Denominador: REM A04, sección A. Consultas médicas

En relación con los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendiendo que el Programa de Salud no tiene reliquidación, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causen el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, acompañando un plan de trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL no reliquidación y/o redistribución de recursos dentro del mismo Programa de Salud, quien determinará en última instancia si procede o no aceptar solicitudes de justificación de incumplimiento de metas e indicadores.

No obstante, de la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud Araucanía Norte debe realizar evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte del junio), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa de Salud.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en 12 cuotas mensuales cada una por el siguiente monto: **\$72.841.524.-** (setenta y dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos veinticuatro pesos).

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un convenio de programa ministerial de continuidad, y por razones de buen servicio deberán transferirse con efecto retroactivo todas las cuotas devengadas entre el 1º del mes de enero del 2023 hasta el mes en que el convenio se encuentre totalmente tramitado. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que permite el efecto retroactivo de los actos administrativos cuando produzcan consecuencias favorables para los usuarios y no lesionen derechos de terceros, como es el caso. Las restantes cuotas se transferirán de manera normal y dentro del mes respectivo.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de

Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.



DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Las partes dejan constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en el presente instrumento, tendrán efecto retroactivo pudiendo otorgarse desde el **01 de enero de 2023**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos transferidos y los que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Concejo Municipal de Angol, ha dado su aprobación al presente Convenio en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo del 2023, mediante el Memorándum N° 142 de fecha 15 de marzo del 2023.

DÉCIMA TERCERA: El presente instrumento se firma en 5 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

DÉCIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL



SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (1).

ANEXO N° 1